

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C. 29 OCT 2021

Proceso N° 2021-00319.

De la revisión a la demanda reivindicatoria de Julio Cesar Quintero Melo en contra de Teresa de Jesús Peña Peña, se desprende que este juzgado no es competente en razón a la cuantía, pues aprecia este despacho que el avalúo catastral del inmueble objeto de la Litis para la vigencia de la presente anualidad asciende a la suma de \$117'561.000.00, valor del avalúo que no supera la determinación de la cuantía para pregonar la competencia del juez del circuito, es decir, la cifra de \$136'278.900.00. Lo que supone que el juez competente para conocer de la presente causa es el juez civil municipal de esta ciudad.

Vale resaltar que el numeral tercero (3°) del artículo 26 del C.G.P. señala, que, para efectos de determinación de la cuantía en procesos que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, se tendrá el valor del avalúo catastral.

Con base en lo brevemente argumentado, resulta forzoso colegir que este despacho no ostenta competencia para asumir el conocimiento del asunto de la referencia, en consecuencia, dispone:

- 1. RECHAZAR la demanda incoada en el asunto de la referencia por falta de competencia por el factor cuantía.
- 2. ORDENAR la remisión de la misma, a la Oficina Judicial – Reparto, a fin de que proceda a repartirla entre los jueces civiles municipales. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

FG



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíco por Estado
 No. 084 Fecha 02 NOV 2021

El Secretario(a).



